

Oficio No. RPDMQ-PROYMIRP-2016-0930A-OF

Quito, 30 de septiembre de 2016

ASUNTO: En relación al Oficio No. CMS-RPQ-2016-107

Recibido
30. Septiembre - 2016

Señora
Eva Larsen Montoya
PROCURADORA COMÚN
CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE

[Firma]
Byron Lopez
CI: 172065918

De mi consideración:

En relación al Oficio No. CMS-RPQ-2016-107 con fecha 15 de septiembre de 2016, mediante el cual se solicita:

"...la autorización de la actualización del cronograma de entregables "con el fin de garantizar el éxito y efectividad de la ejecución del proyecto" de acuerdo al siguiente detalle:

Componente C.2 Modernización integral del RP, Subcomp 5. Sede Electrónica

ID	Entregables	Fecha de Entrega
E.32	Constancia de implantación de la sede electrónica del Registro	Lun, 24/Oct/2016
E.33	Constancia de implantación de servicios a la DINARDAP	mar, 01/nov/2016
E.34	Manual de configuración del servicio de movilidad e informe de puesta en marcha	mar, 06/dic/2016

Componente C.2 Modernización integral del RP, Subcomp 7. Gestión de la Calidad y Seguridad de la Información - Implantación de ISO 9001 y 27001

ID	Entregables	Fecha de Entrega
E.55	Documento de alcance del SGSI	Vie, 7/Oct/2016
E.56	Documento de Políticas de Seguridad de la Información	mar, 11/oct/2016
E.59	Plan de Tratamiento de Riesgos	Vie14/oct/2016
E.51	Documentación del material de capacitación "Gestión de Calidad" y evidencia de participación en la capacitación	Lun, 10/Oct/2016

E.54	Informe de las auditorías internas de calidad	Lun, 31/Oct/2016
E.65	Documentación del material de capacitación "Seguridad de la información" y evidencia de participación en la capacitación	Mar, 4/Oct/2016
E.66	Informe de auditoría interna del SGSI	Lun, 31/Oct/2016
E.67	Informe de auditoría de certificación en ISO9001:2008	Vie, 16/dic/2016
E.68	Informe de auditoría de certificación en ISO 27001	Vie, 16/dic/2016

Componente C.2 Modernización integral del RP, Subcomp 8. Administración del cambio

ID	Entregables	Fecha de Entrega
E.73	Acta de las reuniones e informe de las reuniones del comité de modernización de seguimiento y planes de comunicación	Vie, 21/Oct/2016
E.75	Informe de los resultados alcanzado de los casos y dinámicas de grupo para el equipo de dirección	Lun, 31/Oct/2016
E.76	Informe de la actividad realizada para la integración del personal al proyecto de modernización	Mie, 30/Nov/2016
E.77	Informe de resultados de las Entrevistas con usuarios externos definidos en el plan de comunicación	Lun, 12/Dic/2016

"

Al respecto debo manifestar lo siguiente:

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece, respecto a las responsabilidades del Administrador del Contrato, lo siguiente:

*"Artículo 80.- Responsable de la administración del contrato.- El supervisor y el fiscalizador del contrato son responsables de **tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos.**"*

Y el Reglamento de la LOSNCP establece:

*"Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien **velará por el cabal y oportuno***

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."

De conformidad con lo establecido en el Art. 1561 del Código Civil, todo contrato legalmente celebrado es ley para los contratantes, en mi calidad de administrador del contrato es deber velar por el cumplimiento del contrato No. 019-2014 cuyo objeto es "Modernizar de manera integral el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito", que establece lo siguiente:

"Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes y servicios contratados en su totalidad a entera satisfacción del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, se realizará de conformidad con el cronograma previsto en este contrato."

"V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios..."

Conforme lo establece el literal a) de la Cláusula Segunda del contrato, los pliegos forman parte integral del contrato, por tanto sus disposiciones son también obligaciones que deben ser cumplidas por el contratista.

En el caso consultado cabe señalar los siguientes:

"II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.20 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: **El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.**"

ANÁLISIS

En la página 5 del Oficio No. CMS-RPQ-2016-107 se indica:

*"El alcance de este subcomponente está ligado a la **puesta en producción del sistema registral al público**, por lo que es necesario que se realicen ajustes en las fechas de entrega de manera que los entregables se orienten a las actividades relacionadas con la interacción de los clientes del sistema registral (internos y externos) con el nuevo proceso registral."*

En el contrato No. 019-2014, Cláusula Tercera OBJETO DEL CONTRATO,
COMPONENTES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

II) EQUIPOS (HARDWARE Y SOFTWARE) DE LA PLATAFORMA QUE EL CONSORCIO ARCHIVOS DIGITALES MEB SEVENTEENMILE ENTREGARA EN PROPIEDAD AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN DEL ACERVO REGISTRAL, SISTEMA REGISTRAL ELECTRÓNICO Y SERVICIOS TELEMÁTICOS

Se encuentra el **SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO**,

El nuevo sistema registral es la parte principal del contrato y es una obligación contractual la entrega del mismo.

El cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales no se limita exclusivamente al cumplimiento de los Entregables, sino a todas y cada una de las obligaciones constantes en el contrato, en el cual si consta el "**SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL ELECTRÓNICO**".

Hasta la fecha actual no se evidencia la puesta en producción del nuevo sistema registral. Las pruebas Alfa todavía no han concluido y no sea iniciado las pruebas Beta del sistema.

En este caso se evidencia que todos los retrasos en la puesta en producción del nuevo sistema registral en conjunto con los nuevos procesos registrales son atribuibles al contratista.

En virtud de esto no se justifica una "actualización" del cronograma de entregables y no se autoriza la misma.

A la vez que insto al contratista al cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contrato No. 019-2014.

Atentamente



Andrés Eguiguren

**GERENTE DE PROYECTO MODERNIZACIÓN INTEGRAL RPDMQ
ADMINISTRADOR DE CONTRATO No. 019-2014
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**